



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En 2005 el Presidente Néstor Kirchner inició la reestructuración de la deuda soberana logrando la quita más grande de la historia. Cuando el Gobierno concretó el primer canje de deuda con una quita nominal de 65,6%, la adhesión fue del 76 %. En 2010 este porcentaje se elevó al 93 %. La reestructuración también incluyó rebaja en las tasas de interés y extensión de los plazos.

Esta política de desendeudamiento incluyó, entre otras acciones, el pago al "Club de Paris", la disputa con fondos los buitres, el rechazo al embargo de activos argentinos en el exterior como fue el caso de la Fragata Libertad, la aprobación, en marzo de 2012, de la ley n° 26.739 que modificó la Carta Orgánica del BCRA recuperando para el país la soberanía monetaria y cambiaria, la sanción de la ley n° 26.984 -Ley de Pago Soberano-, etc.

En el plano internacional, la Argentina promovió y logró el consenso en el grupo de los 77 + China, para la reestructuración de la deuda de los países, que fue aprobado en la 69° Asamblea General de la ONU en septiembre de 2015 con 136 votos a favor, 41 abstenciones y 6 votos en contra.

Con los "Principios Básicos para la Reestructuración de Deudas Soberanas", se buscaba preservar la soberanía de los países ante los ataques especulativos de los "fondos buitres", como el que tuvo que enfrentar la Argentina durante la presidencia de Cristina Fernández de Kirchner.

Resulta necesario, en el contexto actual, citar algunos de los nueve principios aprobados por la ONU:

- "1- Un Estado soberano tiene derecho, en el ejercicio de su facultad discrecional, a elaborar sus políticas macroeconómicas, incluida la reestructuración de su deuda soberana, derecho que no debe verse frustrado ni obstaculizado por medidas abusivas. La reestructuración debe hacerse como último recurso, preservando desde el inicio los derechos de los acreedores.
- 2- El principio de que el deudor soberano y todos sus acreedores deben actuar de buena fe implica su participación en negociaciones constructivas de reestructuración de la deuda soberana y en otras etapas del proceso con el propósito de restablecer la sostenibilidad de la deuda y el servicio de la deuda



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

de manera rápida y duradera y de obtener el apoyo de una masa crítica de acreedores mediante un diálogo constructivo acerca de las condiciones de la reestructuración.

- 4- El principio de la imparcialidad exige que todas las instituciones y agentes involucrados en las reestructuraciones de la deuda soberana, incluso a nivel regional, de conformidad con sus mandatos respectivos, sean independientes y se abstengan de ejercer toda influencia indebida en el proceso y en otros interesados o de realizar actos que generen conflictos de interés o corrupción o ambos.
- 6- El principio de la inmunidad soberana de jurisdicción y ejecución en materia de reestructuración de la deuda soberana es un derecho de los Estados ante los tribunales internos extranjeros, y las excepciones deberán interpretarse de manera restrictiva.
- 8- El principio de la sostenibilidad significa que las reestructuraciones de la deuda soberana deben realizarse de manera oportuna y eficiente y crear una situación de endeudamiento estable en el Estado deudor, preservando desde el inicio los derechos de los acreedores y a la vez promoviendo el crecimiento económico sostenido e inclusivo y el desarrollo sostenible, minimizando los costos económicos y sociales, garantizando la estabilidad del sistema financiero internacional y respetando los derechos humanos."

Contrariamente a la independencia económica lograda por los gobiernos de Néstor Kirchner y Cristina Fernández de Kirchner, la alianza "Cambiemos" liderada por el Presidente Mauricio, ha embarcado al país en una política diametralmente opuesta a la implementada entre 2003-2015.

"El primer año del gobierno de Cambiemos se caracterizó por un fenomenal proceso de endeudamiento externo encarado desde el Estado, que posicionó al país como el principal tomador de crédito externo entre los países emergentes. Incluso, la colocación de abril de 2016 para "cerrar" el conflicto con los fondos buitres (unos USD 16,5 mil millones) fue consagrada como la más importante en la historia de un país emergente, record que sólo fue superado por Arabia Saudita unos meses después. El festival de deuda no cesó en 2017 y el gobierno continuó endeudándose en dólares con bancos privados (a través de REPO), actores locales (con LETES) e internacionales (a través de la colocación de bonos a 5 y 10 años).



Legislatura de la Provincia de Río Negro

A esta altura, la caracterización de este proceso es por todos conocida: el gobierno pretende zanzar la brecha externa por la vía del endeudamiento, pero recorriendo a la vez, un camino distinto al desafío que implica la industrialización y el cambio estructural necesario para atacar el problema histórico de la restricción externa en un país periférico como la Argentina. Sin embargo, surge la pregunta ¿por qué hay brecha externa en una economía que no crece? Para ello basta hacer un somero repaso de dos cuestiones centrales en el frente externo actual: la evolución de la inversión extranjera y la fuga de capitales". (Análisis Monetario-Financiero, "5x1, no va a quedar un Ninguno", CEPA, 12 de abril 2017).

En relación a la tan anunciada "lluvia de inversiones", el informe precedentemente citado señala que durante 2016 sólo alcanzaron los niveles de inversión de 2013 pero se ubicaron muy por debajo de 2011 y 2012. Otro dato demostrativo del fracaso de esta política, surge al cotejar la relación inversión extranjera/PBI de nuestro país comparado con los países de la región. La Argentina se ubica en el último lugar con el 0,5%, detrás de Colombia, Brasil, Perú, Chile, Paraguay, Uruguay y Bolivia.

"El año 2016 representó un fuerte quiebre de la tendencia mostrada por la fuga de capitales en relación al PBI. Dicho ratio se redujo de manera inequívoca desde la imposición de los controles cambiarios hacia fines de 2011, llegando a representar el 0,2% de la riqueza anual del país en 2015 (que incluso considera el mes de diciembre donde la Formación de Activos Externos -FAE- se incrementa bruscamente producto de la "liberación del cepo"), pero duplicándose hasta el 0,5% en 2016. Siempre en términos netos, es decir restando los ingresos de dólares por la misma operatoria, la Formación de Activos Externos alcanzó los USD 12,7 mil millones, casi un cuarto de las reservas... se evidencia que por cada dólar ingresado como IED, se fugaron 5 dólares (5x1). Este esquema implica que el endeudamiento es colectivo pero la fuga es privada". (Análisis Monetario-Financiero, "5x1, no va a quedar un Ninguno", CEPA, 12 de abril 2017).

La utilización, sin solución de continuidad, de recurrir al endeudamiento externo para cubrir el creciente déficit fiscal producto de la reinstauración de la "bicicleta financiera", es demostrativo que hemos pasado de una política de "desendeudamiento", a una estrategia de "endeudamiento".

Es como parte de esta estrategia que debemos entender los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional, n°



Legislatura de la Provincia de Río Negro

29 y 231 del corriente año, mediante los cuales el Estado argentino ofrece como garantía del pago de la deuda externa, las riquezas y los recursos naturales de nuestro país.

Debido a ello el Presidente Mauricio Macri ha sido denunciado ante la justicia por defraudación y abuso de autoridad.

La demanda contra el Presidente fue presentada por los abogados Jorge Cholvis, Arístides Corti y Eduardo Barcesat e ingresó en el juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n°1 a cargo de María Romilda Servini de Cubría.

Entre los argumentos centrales del escrito, los letrados denuncian que "...no satisfecho con la ruinosa negociación con los fondos buitres (...) ahora el Ing. Macri ha profundizado el endeudamiento y la sujeción a futuro de generaciones de argentinos, al comprometer, en todos los endeudamientos pactados en el curso del año 2017, como respaldo de los pagos de servicios e intereses, el conjunto de los recursos y riquezas naturales". Y agregaron que "El artículo 236 del Código Civil y Comercial refiere a los bienes del dominio privado que pertenecen al Estado Nacional, Provincial o municipal entre los que se encuentran los inmuebles que carecen de dueño, las minas de oro, plata, piedras preciosas, sustancias fósiles (petróleo, carbón y gas), según lo normado por el Código de Minería. Pero también incluye a los lagos no navegables y todos los bienes adquiridos por el Estado Nacional..."

Por lo tanto los Decretos 29 y 231, dejan "...fuera de la protección de inmunidad de ejecución, por ejemplo, los recursos hidrocarburíferos, el litio y otros recursos minerales estratégicos de los cuales el país contiene importantes yacimientos. También las empresas del Estado."

Autoridades del gobierno de Río Negro rechazaron la posibilidad que los recursos naturales de las provincias patagónicas sean puestos en garantía en pago de la deuda. En tanto que organizaciones políticas y sindicales han manifestado el rechazo a lo que consideran una entrega del patrimonio nacional.

El 2 de mayo pasado, la Diputada Nacional del FpV María Emilia Soria presentó, junto a su par neuquino Darío Martínez, un proyecto de ley de inembargabilidad que busca impedir que los Estados Nacional, Provincial o Municipal, puedan utilizar los recursos naturales de nuestro país como garantía de sus operaciones de crédito público. El proyecto surge en respuesta al Decreto 29/2017 del Poder Ejecutivo Nacional que, como ya comentamos, representa



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

una verdadera hipoteca para las actuales y futuras
generaciones.

Por ello:

Autores: Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- A nuestros representantes en la Cámara de Diputados de la Nación, la imperiosa necesidad de acompañar el proyecto de ley de inembargabilidad presentado por la Diputada María Emilia Soria y el Diputado Darío Martínez, para impedir que los Estados Nacional, Provincial o Municipal, puedan utilizar los recursos naturales de nuestro país como garantía de sus operaciones de crédito público.

Artículo 2°.- De forma.